



CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL “XXXIII CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO 2026”

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de premios del “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026”, organizado por el Cabildo de Gran Canaria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, con la finalidad de:

- Fomentar la mejora genética y productiva del ganado de la isla.
- Reconocer la calidad de los ejemplares presentados.
- Incentivar la participación en actividades de promoción ganadera.
- Contribuir a la conservación de las razas autóctonas y de interés zootécnico.

2. Normativa aplicable

Para lo no previsto en las presentes Convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Premios y categorías

Se establecen las siguientes categorías de premios:

- Vacuno del País
- Vacuno Frisón
- Vacuno extranjero no frisón
- Caprino majorero
- Caprino Carta Genealógica
- Caprino Rendimiento Lácteo
- Ovino Canario
- Ovino Carta Genealógica
- Burros
- Mulos
- Caballos

4. Participantes

Podrán participar las personas físicas y jurídicas titulares de una explotación ganadera que hayan realizado la preinscripción en el XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026 y hayan sido considerados aptos para participar por la persona responsable del control veterinario designado por el Cabildo de Gran Canaria.

5. Requisitos de participación

Para poder obtener el/los reconocimiento/s será necesario:

- a) Haber solicitado la preinscripción para participar en el XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026 y aportado la documentación específica exigida para cada categoría.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- c) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- e) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- f) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- g) Cumplir la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal.
- h) Presentar los animales correctamente identificados, saneados y en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, coincidiendo plenamente con los datos facilitados en la preinscripción.

6. Importe de los premios por categoría

6.1. Los premios serán otorgados a las siguientes categorías por las siguientes cuantías máximas:

CATEGORÍAS	IMPORTE TOTAL (€)
Vacuno País	5.515,00
Vacuno Frisón	4.975,00
Vacuno Extranjero No Frisón	935,00
Caprino Majorero	4.170,00
Carta Genealógica Caprino	1.360,00

CATEGORÍAS	IMPORTE TOTAL (€)
Rendimiento Lácteo Caprino	960,00
Ovino Canario	4.170,00
Carta Genealógica Ovino	1.360,00
Burros	635,00
Mulos	560,00
Caballos	360,00
TOTAL	25.000,00

6.2. El número de premios por Categoría y su importe se distribuye de la siguiente forma:

6.2.1. GANADO BOVINO

Se distribuye en tres categorías: ganado bovino del País, Frisón y no Frisón, estableciéndose el siguiente número de premios por categoría y tipo de animal:

GANADO BOVINO DEL PAÍS							
Premio	Toro	Vaca	Novillo	Novilla	Becerro	LOTE	Total
1º	345,00	345,00	295,00	295,00	190,00	315,00	1.785,00
2º	295,00	295,00	250,00	250,00			1.090,00
3º	245,00	245,00	200,00	200,00			890,00
4º	220,00	220,00	150,00	150,00			740,00
5º	145,00	145,00	130,00	130,00			550,00
6º	120,00	120,00	110,00	110,00			460,00
	1.370,00	1.370,00	1.135,00	1.135,00	190,00	315,00	5.515,00

GANADO BOVINO FRISON							
Premio	Toro	Vaca	Novillo	Novilla	Becerro	LOTE	Total
1º	345,00	345,00	295,00	295,00	175,00	290,00	1.745,00
2º	295,00	295,00	245,00	245,00			1.080,00
3º	245,00	245,00	195,00	195,00			880,00
4º	220,00	220,00	145,00	145,00			730,00
5º	145,00	145,00	125,00	125,00			540,00
	1.250,00	1.250,00	1.005,00	1.005,00	175,00	290,00	4.975,00

GANADO BOVINO EXTRANJERO NO FRISON		
Premio	EJEMPLAR	Total
1º	255,00	255,00
2º	220,00	220,00
3º	195,00	195,00
4º	145,00	145,00
5º	120,00	120,00
	930,00	935,00

6.2.2. GANADO CAPRINO

Se distribuye en tres categorías: ganado caprino majorero, carta genealógica y rendimiento lácteo, estableciéndose el siguiente número de premios por categoría y tipo de animal:

CAPRINO MAJORERO						
Premio	Macho	Hembra	Machorraje Macho	Machorraje Hembra	LOTE	Total
1º	320,00	320,00	220,00	220,00	320,00	1.400,00
2º	295,00	295,00	195,00	195,00		980,00
3º	220,00	220,00	145,00	145,00		730,00
4º	195,00	195,00	120,00	120,00		630,00
5º	120,00	120,00	95,00	95,00		430,00
	1.150,00	1.150,00	775,00	775,00	320,00	4.170,00

CARTA GENEALOGICA CAPRINO					
Premio	Macho	Hembra	Machorraje Macho	Machorraje Hembra	Total
1º	340,00	340,00			680,00
2º			340,00	340,00	680,00
	340,00	340,00	340,00	340,00	1.360,00

RENDIMIENTO LACTEO CAPRINO	
Premio	Total
1º	200,00
2º	180,00
3º	170,00
4º	150,00
5º	135,00
6º	125,00
TOTAL	960,00

6.2.3. GANADO OVINO

Se distribuye en dos categorías: ganado ovino canario y carta genealógica, estableciéndose el siguiente número de premios por categoría y tipo de animal:

OVINO CANARIO						
Premio	Macho	Hembra	Cordero	Cordera	LOTE	Total
1º	320,00	320,00	220,00	220,00	320,00	1.400,00
2º	295,00	295,00	195,00	195,00		980,00
3º	220,00	220,00	145,00	145,00		730,00
4º	195,00	195,00	120,00	120,00		630,00
5º	120,00	120,00	95,00	95,00		430,00
	1.150,00	1.150,00	775,00	775,00	320,00	4.170,00

CARTA GENEALOGICA OVINO					
Premio	Macho	Hembra	Cordero	Cordera	Total
1º	340,00	340,00			680,00
2º			340,00	340,00	680,00
	340,00	340,00	340,00	340,00	1.360,00

1.1.1. EQUIDOS

Se distribuye en tres categorías: burros y mulos y caballos, estableciéndose el siguiente número de premios por categoría y tipo de animal:

BURROS				
Premio	Burro	Burra	Lote (Burro+Burra)	Total
1º	205,00	205,00		410,00
2º			225,00	225,00
	205,00	205,00	225,00	635,00

MULOS				
Premio	Mulo	Mula	Lote (Mulo+Mula)	Total
1º	180,00	180,00		360,00
2º			200,00	200,00
	180,00	180,00	200,00	560,00

CABALLOS			
Premio	Caballo	Yegua	Total
1º	180,00	180,00	360,00
	180,00	180,00	360,00



2. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La persona responsable del control veterinario deberá emitir el listado definitivo de participantes y animales admitidos tras la finalización del plazo de recepción de animales al recinto, que será trasladado al Jurado Calificador que se define en el apartado 2.3. de la presente convocatoria.

Tras la valoración del Jurado Calificador, el órgano instructor verificará que los participantes propuestos para premio cumplen los requisitos exigidos en las presentes convocatoria, emitiendo la propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante y que se elevará al órgano competente para su resolución.

2.2. Criterios de valoración- Criterios de carácter general

Los ejemplares de todas las categorías (vacuno, caprino, ovino y équidos —burros, mulos y caballos—) serán seleccionados y valorados por el Jurado Calificador conforme a los estándares raciales recogidos en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, aprobado por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y sus modificaciones posteriores, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2019/02/08/45>), dado que el mismo contiene la relación oficial y la clasificación de todas las razas ganaderas reconocidas y utilizadas en España por su interés económico, zootécnico, productivo, cultural, medioambiental o social, destinadas a ser objeto de un programa de cría .

La valoración se realizará atendiendo, al menos, a los siguientes criterios generales:

- a) Conformación morfológica, valorando la adecuación del ejemplar al prototipo racial, estructura corporal, aplomos, desarrollo muscular y armonía general.
- b) Pureza racial, conforme a los caracteres raciales definidos oficialmente y, en su caso, a la documentación acreditativa presentada.
- c) Estado sanitario y bienestar animal, considerando el estado general de salud, ausencia de lesiones, limpieza, manejo adecuado y comportamiento del animal.

d) Características productivas y funcionales, en función de la aptitud del animal para el fin zootécnico propio de su raza (producción, reproducción, funcionalidad y rusticidad).

2.2.2. Criterios de carácter específico

2.2.2.1. Valoración de ejemplares con Carta Genealógica.

Cada solicitante, en el momento de la preinscripción de su ganado, deberá indicar los animales propuestos para ser valorados.

La valoración será realizada por un veterinario de acreditada experiencia, teniendo en cuenta la corrección y vigencia de la Carta Genealógica, que deberá presentar el ganadero en el momento de dicha valoración, y en base a la adecuación del ejemplar a los estándares raciales definidos para la raza.

2.2.2.2. Valoración del rendimiento lácteo de los ejemplares de caprino.

Cada solicitante, en el momento de la preinscripción de su ganado, deberá indicar los animales propuestos para ser valorados.

La valoración del rendimiento lácteo se realizará sobre los animales previamente indicados por el solicitante en el momento de la preinscripción.

Dicha valoración será efectuada por un veterinario de acreditada experiencia, en base a la cantidad total de leche obtenida en el ordeño realizado el día de celebración de la valoración y en las condiciones establecidas por la Organización, garantizando la igualdad de condiciones entre participantes.

Los resultados obtenidos serán reflejados en acta y servirán de base para la adjudicación de los premios correspondientes.

2.3. . Jurado calificador

El Jurado calificador de cada categoría estará compuesto por un/a o varios/as veterinarios/as colegiados quienes valorarán los ejemplares y levantarán las correspondientes actas.

El fallo del Jurado será inapelable y los concursantes están obligados a facilitarle cuantos datos se les requieran en relación con los animales expuestos.

2.4. Persona responsable de control veterinario

La persona responsable del control veterinario, deberá ser un veterinario/a colegiado. La persona responsable del control veterinario será quien verifique que se cumple lo estipulado en cuanto a identificación animal y documentación de acompañamiento. Velará por el cumplimiento de las normas de bienestar animal durante el concurso, así como en las operaciones de carga y descarga de animales. Supervisará que los animales lleguen en perfecto estado de salud pudiendo en su caso denegar la entrada al recinto de la Granja



Agrícola si lo considera conveniente, sin que quepa reclamación alguna por parte de sus dueños.

Cualquier incidencia en este sentido deberá reflejarse en un informe que se emitirá tras la celebración del concurso.

2.5. Órgano de resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de premios, que se basará en el fallo del Jurado, será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica e incorporará la adjudicación de los premios, o de otro modo, declarará qué categorías resulta/n desierta/s.

Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria.

La Resolución definitiva especificará la identificación de las personas premiadas, la categoría e identificación del animal/es premiado/s, el premio otorgado y su cuantía.

3. Obligaciones de los participantes

Las personas físicas y/o jurídicas participantes en el XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026 estarán obligadas a cumplir, durante todo el evento, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir íntegramente lo dispuesto en la presente convocatoria, así como aceptar expresamente sus condiciones y el fallo del Jurado Calificador.
- b) Aportar información veraz y completa en la preinscripción y en cualquier otra documentación requerida por la Organización, asumiendo la responsabilidad derivada de su inexactitud u omisión.
- c) Presentar exclusivamente los animales previamente preinscritos y admitidos, debidamente identificados y en condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal adecuadas, coincidiendo plenamente con los datos facilitados en la preinscripción.
- d) Mantener los animales participantes en el recinto del Concurso y a disposición del Jurado Calificador y del personal veterinario durante todo el evento, salvo causa justificada apreciada por la Organización o por la persona responsable del control veterinario.
- e) Atender y cumplir las instrucciones y decisiones de la Organización, del Jurado Calificador y de la persona responsable del control veterinario, especialmente en materia de manejo, ubicación, control sanitario, bienestar animal y desarrollo de las valoraciones.
- f) Garantizar que las operaciones de transporte, carga y descarga de los animales se realicen conforme a la normativa vigente en materia de bienestar animal, asumiendo las consecuencias derivadas de su incumplimiento, quedando facultada

la persona responsable del control veterinario para denegar la participación de aquellos animales que no reúnan las condiciones exigidas.

- g) Abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda alterar, interferir o influir indebidamente en el desarrollo del evento.
- h) Mantener una conducta respetuosa y adecuada hacia la Organización, el Jurado Calificador, el personal veterinario y el resto de participantes, evitando comportamientos que perturben el normal desarrollo del Concurso.
- i) Comunicar de forma inmediata a la Organización cualquier incidencia relevante que afecte a los animales participantes o a las condiciones que motivaron su admisión.
- j) Asumir la responsabilidad por los daños que los animales presentados pudieran causar a personas, instalaciones o bienes durante la celebración del Concurso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.
- k) Facilitar cuanta información y colaboración sea requerida por la Organización para las labores de control, supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen de incumplimientos, exclusiones y consecuencias previsto en la presente Convocatoria, incluida la pérdida del derecho al premio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

4. Obligaciones de las personas premiadas

Serán obligaciones de todos los premiados:

- La aceptación de las bases de la presente convocatoria.
- Aceptar expresamente el reconocimiento.
- Facilitar la información requerida por el Cabildo para comprobaciones.
- Someterse a las actuaciones de control financiero.
- Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la concesión.
- La aceptación del premio por las personas premiadas implica el otorgamiento expreso de la autorización al Cabildo de Gran Canaria para utilizar su nombre y apellidos, en cualquier actividad pública o de difusión relacionada con el presente Concurso, sin que por ello tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio. La negativa a este punto implicará la renuncia automática del premio

5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

6. Régimen de incumplimientos, exclusiones y consecuencias

El incumplimiento por parte de los ganaderos participantes de las obligaciones establecidas en las presentes convocatoria, de las instrucciones dictadas por la Organización, el Jurado Calificador o de la persona responsable del control veterinario durante la celebración del XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026, dará lugar a la adopción de las medidas previstas en el presente apartado, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Tendrán la consideración de incumplimientos, entre otros:

- La falta de veracidad o manipulación de la documentación aportada.
- El incumplimiento de la normativa en materia de sanidad y bienestar animal durante el Concurso.
- La presentación de animales distintos a los preinscritos o admitidos.
- La alteración, manipulación o sustitución de animales una vez iniciada la valoración.
- La desobediencia a las instrucciones del Jurado Calificador, del personal veterinario o de la Organización.
- El comportamiento inadecuado que altere el normal desarrollo del Concurso o suponga falta de respeto a la Organización, al Jurado o a otros participantes.

En función de la gravedad del incumplimiento, podrá adoptarse una o varias de las siguientes medidas:

- Advertencia verbal o escrita.
- Exclusión del animal o animales afectados de la valoración.
- Exclusión del participante de una o varias categorías del Concurso.
- Pérdida del derecho al premio obtenido.
- Exclusión de la totalidad del Concurso.

La adopción de estas medidas corresponderá al Comité Organizador, designado mediante Resolución CGC/2026/1239 de 9 de febrero de 2026 y/o a la persona responsable del control veterinario, dejando constancia motivada en el acta o informe correspondiente.

La exclusión o pérdida del derecho al premio no dará lugar a indemnización alguna a favor del participante.

7. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Notificación a las personas premiadas

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso de la persona peticionaria.

Cualquier anuncio referido a la presente convocatoria se publicará a través del portal corporativo <https://cabildo.grancanaria.com> sin perjuicio de su difusión adicional en otros medios digitales de esta Corporación que se consideren oportunos.

9. Financiación de los premios

La financiación de los premios previstos en esta Convocatoria para el año 2026, se efectuará por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria del año 2026**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/481000026 denominada "Premios, Becas de Estudio e Investigación Agr. Ganad y Pesca.":

10. Pago de los premios

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez publicada la resolución y cumplidas las obligaciones establecidas.

Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas legalmente.

Con carácter previo al pago de los mismos, la persona beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante una declaración responsable, o mediante autorización al Cabildo de Gran Canaria para la consulta de los datos.

Así mismo, deberá presentar el documento de "alta a terceros", (si no la hubiera presentado con anterioridad) disponible en la Web www.grancanaria.com.



11. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión del premio.
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- c) El incumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el “XXXIII Concurso Exposición de Ganado 2026”.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

La persona beneficiaria podrá realizar el reintegro voluntario del premio, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y el premio y Concurso al que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

12. Protección de datos

Los datos personales serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) quedando incluidos los datos de carácter personal que facilite o que se consultan en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento.

El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

Miguel Hidalgo Sánchez
(Documento firmado electrónicamente al pie)